



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 029 CIVL MUNICIPAL BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 067 Fecha (dd/mm/aaaa): 28/04/2022 E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 40 03 029 2017 00742 00	Verbal	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A ESP	CARMEN CECILIA CASTELLANOS MANCILLA	Auto de Trámite tiene en cuenta memorial.	27/04/2022	1	
68001 40 03 029 2018 00658 00	Sucesión Por Causa de Muerte	NI- 1155 - OMAIDA ROSA HERNANDEZ PAREDES	ELBA ROSA PAREDES	Auto de Trámite	27/04/2022	1	
68001 40 03 029 2019 00263 00	Ejecutivo Singular	JOSE ANTONIO MENDOZA ALVAREZ	ARTURO TORRES GONZALEZ	Auto de Trámite	27/04/2022	1	
68001 40 03 029 2020 00099 00	Ejecutivo Singular	BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL-COOPCENTRAL	MARY LUZ ROJAS SANCHEZ	Auto que Aprueba Costas	27/04/2022	1	
68001 40 03 029 2020 00279 00	Ejecutivo Singular	LINA PATRICIA QUINTERO REY	EDWIN ALFONSO PEÑA MURCIA	Auto resuelve sobre procedencia de suspensión Niega	27/04/2022	1	
68001 40 03 029 2020 00384 00	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	LUIS CARLOS CORREA	Auto de Trámite no da trámite a liquidación del crédito.	27/04/2022	1	
68001 40 03 029 2021 00261 00	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	RAFAEL ARCANGEL DELGADO CARRILLO	Auto que Aprueba Costas	27/04/2022	1	
68001 40 03 029 2021 00372 00	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA COASEJEL	LUZ BETHSABE GIL SILVA	Auto Tiene Notificado por Conducta Concluyente a la ejecutada LUZ BETSABE GIL SILVA.	27/04/2022	1	
68001 40 03 029 2021 00505 00	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	RAMIRO ARAQUE MENDEZ	Auto que Aprueba Costas	27/04/2022	1	
68001 40 03 029 2021 00545 00	Ejecutivo Singular	DIEGO FERNANDO GONZALEZ	ALEXANDER VARGAS	Auto ordena emplazamiento alexander vargas.	27/04/2022	1	
68001 40 03 029 2021 00577 00	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	TERESA CALDERON CARREÑO	Auto de Trámite No da tramite a liquidación del crédito.	27/04/2022	1	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 40 03 029 2021 00764 00	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	RAUL ACEVEDO CEPEDA	Auto de Trámite no da trámite a liquidación del crédito	27/04/2022	1	
68001 40 03 029 2022 00086 00	Ejecutivo Singular	BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL -COOPCENTRAL-	OSCAR LIBARDO FLOREZ SEPULVEDA	Auto de Trámite	27/04/2022	1	
68001 40 03 029 2022 00184 00	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	OSCAR HERNANDO PEREZ MEJIA	Auto Rechaza Demanda	27/04/2022	1	
68001 40 03 029 2022 00203 00	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	GONZALO RUEDA ARDILA	Auto libra mandamiento ejecutivo	27/04/2022	1	
68001 40 03 029 2022 00203 00	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	GONZALO RUEDA ARDILA	Auto decreta medida cautelar	27/04/2022	2	
68001 40 03 029 2022 00205 00	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JULIO CESAR CASTRO CONTRERAS	Auto inadmite demanda	27/04/2022	1	
68001 40 03 029 2022 00208 00	Ejecutivo Singular	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. -AECSA-	GERMAN EDUARDO GONZALEZ NAVARRO	Auto inadmite demanda	27/04/2022	1	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR
A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 28/04/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL
DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
SECRETARIO



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	Imposición de Servidumbre Eléctrica
Demandante	Electrificadora de Santander – ESSA S.A. E.S.P.
Demandado	Juan Agapito Castellanos
Asunto	Resuelve Solicitud
Radicado	6800-14-0030-29-2017-00742-00

TENER EN CUENTA el memorial allegado vía correo electrónico el día 26 de abril de 2022, por medio del cual la vocera judicial de la demandante allega constancia de envío de notificación dirigido al perito GERMAN ANTONIO SANDOVAL NOCUA, quedando al a espera que el mismo tome posesión del cargo para el cual fue designado mediante auto de fecha 25 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0bb4bb26be9747b42133d915a913b1ee6633f8b83983fcf052ebe2f6946cf94f

Documento generado en 27/04/2022 04:03:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintisiete (27) de abril dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	Sucesión
Demandante	Omaida Rosa Hernández Paredes
Demandado	Elba Rosa Paredes
Asunto	Resuelve Solicitud
Radicado	6800-14-0030-29-2018-00658-00

Revisados los documentos de notificación enviados al demandado **RITO PAREDES** y que según documento adjunto fueron remitidos a la dirección física Carrera 6 No 5-17 Barrio Oasis San Alberto- Cesar, el despacho advierte que no fueron enviados los anexos de la demanda.

En este mismo sentido, se advierte a la memorialista que en virtud de lo preceptuado en el Decreto Legislativo 806 de 2020, deberá la togada si aún no lo ha hecho enviar los documentos que se echan de menos, esto es los anexos de la demanda, los cuales deben estar debidamente cotejados, **teniendo que atestiguar dicha actuación al juzgado.**

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b5198e46145a9d45fe39fc9b7e3b35667ee88cf368b824e801a6f4ec6422a995

Documento generado en 27/04/2022 03:55:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Menor Cuantía
Demandante	José Antonio Mendoza Álvarez
Demandado	Arturo González Torres
Asunto	Resuelve Solicitud
Radicado	6800-14-0030-29-2019-00263-00

En atención al memorial allegado vía correo electrónico el día 26 de abril de 2022, se advierte que si bien el vocero judicial cumplió con el requerimiento de informar la fuente de la cual obtuvo el correo electrónico del ejecutado ARTURO GONZÁLEZ TORRES, esto es demostrando que fue obtenida de los datos suministrados por SANITAS E.P.S.¹, lo cierto es que dicha notificación no se ajusta a lo establecido en el Decreto Legislativo 806 de 2020, por lo cual no puede ser tenida en cuenta.

Lo anterior, encuentra sustento en que revisados los documentos de notificación enviados al ejecutado **ARTURO GONZÁLEZ TORRES** y que según documento adjunto² fueron remitidos a la dirección electrónica Eduard_357@outlook.com, el despacho advierte que no fue enviada la demanda, los anexos y el auto que libró mandamiento de pago.

En este mismo sentido, se advierte a la memorialista que en virtud de lo preceptuado en el Decreto Legislativo 806 de 2020, deberá el togado si aún no lo ha hecho enviar los documentos que se echan de menos, esto es la demanda, los anexos y el auto que libró mandamiento de pago, teniendo que atestiguar dicha actuación al juzgado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Pdf 01 folio 25 expediente digital

² Pdf 09 expediente digital



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER
Carrera 12 # 31 – 08. Piso 4. Tel. +7- 6307203
correo electrónico: j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

6adece1c17c69c881dd424f7722a11b61bc38b3dd7fe80cc8720d8ab030c8cba

Documento generado en 27/04/2022 03:52:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento de lo dispuesto en auto del **18 de abril de 2022** y, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, por Secretaría se procede a practicar la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** como sigue:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante	\$214.521.00
Pago Notificación Personal Guía No. 1040024603913 (Fl 2, pdf 03 Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, cuad ppal.)	\$8.700.00
Pago Notificación Personal Guía No. 1040024603913 (Fl 4, pdf 03 Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, cuad ppal.)	\$8.700.00
Pago Notificación Personal Guía No. 1040030179113 (Fl 2, pdf 06 Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, cuad ppal.)	\$9.600.00
TOTAL	\$241.521.00


HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
SECRETARIO

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Banco Cooperativo Coopcentral
Demandado	Mary Luz Rojas Sánchez
Asunto	Aprueba Liquidación de Costas
Radicado	68001-40-03-029-2020-00099-00



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Examinada atentamente la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por Secretaría, **IMPÁRTASE** sobre ella **APROBACIÓN**, como quiera que se observa ajustada a las disposiciones contenidas en el Artículo 366 del C. G. del P.

Una vez firme el presente proveído, regístrese el proceso en el aplicativo de Justicia Siglo XXI y comuníquese a la Oficina de Ejecución Civil Municipal a través de correo electrónico la lista los procesos registrados, a fin de programar fecha y hora para su entrega, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c262132326c1ac749688bc6a1fa2dada950bf6d5f21741416443dbf9676cec5

Documento generado en 27/04/2022 02:49:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Lina Patricia Quintero Rey
Demandado	Edwin Alfonso Peña
Asunto	Resuelve solicitud
Radicado	6800-14-0030-29-2020-00279-00

En atención al memorial allegado vía correo electrónico el día 26 de abril de 2022 por el ejecutado EDWIN ALFONSO PEÑA, por medio del cual solicita la suspensión del presente proceso, se advierte que dicha petición se despachará desfavorablemente.

Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 161 del C. G. del P., que dispone:

Art. 161.- “1. Cuando la sentencia que deba dictarse dependa necesariamente de lo que se decida en otro proceso judicial que verse sobre cuestión que sea imposible de ventilar en aquel como excepción o mediante demanda de reconvencción. El proceso ejecutivo no se suspenderá porque exista un proceso declarativo iniciado antes o después de aquel, que verse sobre la validez o la autenticidad del título ejecutivo, si en este es procedente alegar los mismos hechos como excepción.”.

Así las cosas, como quiera que en el caso de la referencia el día 7 de marzo de 2022 se profirió auto que ordenó seguir adelante la ejecución, se tiene entonces que no se cumple con lo dispuesto en el canon antes mencionado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de suspensión elevada por el ejecutado EDWIN ALFONSO PEÑA.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER
Carrera 12 # 31 – 08. Piso 4. Tel. +7- 6307203
correo electrónico: j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4f6fd466e9ea97d1a69843591a54bfb38704f5fb0b27a5cc46fa9d2bdc7d407a

Documento generado en 27/04/2022 04:00:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Banco Agrario de Colombia
Demandado	Luis Carlos Correa
Asunto	No tramita liquidación de crédito
Radicado	6800-14-0030-29-2020-00384-00

Teniendo en cuenta que ya se profirió Auto que Ordena Seguir Adelante la Ejecución, se impartió la correspondiente aprobación a la liquidación de costas, y advirtiendo que la única petición presentada por el extremo activo se relaciona con la liquidación del crédito, la cual es propia de la ejecución de la sentencia, se le indica al extremo activo que por el momento no hay lugar a darle trámite a dicha liquidación, en tanto que ello corresponde, a la luz del Acuerdo No. PCSJA17-10678 modificado por el PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018, a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, máxime cuando no se avizora que de ésta dependa una decisión que deba adoptarse de forma urgente en aras de salvaguardar los derechos fundamentales de las partes, y la tutela judicial efectiva.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0aa2b822820cfa57a4e9201870c5399f59f096363362b4a4dec892c9ae6c9c24

Documento generado en 27/04/2022 01:22:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento de lo dispuesto en auto del **18 de abril de 2022** y, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, por Secretaría se procede a practicar la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA** como sigue:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante	\$8'994.629.00
Pago Notificación Personal Guía No. 1010021217913 (Fl 1, pdf 23 Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, cuad ppal.)	\$8.700.00
Pago Notificación Personal Guía No. 1010021218013 (Fl 1, pdf 24 Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, cuad ppal.)	\$8.700.00
Pago Notificación Personal Guía No. 1010021218213 (Fl 1, pdf 25 Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, cuad ppal.)	\$8.700.00
Pago Notificación Personal Guía No. 1010026562713 (Fl 5, pdf 28 Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, cuad ppal.)	\$9.000.00
Pago Notificación Personal Guía No. 1010026562513 (Fl 5, pdf 29 Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, cuad ppal.)	\$8.700.00
Pago Notificación Personal Guía No. 1010026562813 (Fl 5, pdf 29 Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, cuad ppal.)	\$8.700.00
Pago Notificación Personal Guía No. 1010025139913 (Fl 2, pdf 34 Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, cuad ppal.)	\$8.700.00
Pago Notificación Personal Guía No. 1010025139813 (Fl 2, pdf 36 Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, cuad ppal.)	\$8.700.00



Pago Notificación Personal Guía No. 1010025139713 (Fl 2, pdf 38 Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, cuad ppal.)	\$8.700.00
Pago Notificación Personal Guía No. 1010030222913 (Fl 1, pdf 64 Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, cuad ppal.)	\$9.600.00
Pago Notificación Personal Guía No. 1010030223513 (Fl 1, pdf 65 Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, cuad ppal.)	\$9.600.00
Pago Notificación Personal Guía No. 1010030223313 (Fl 1, pdf 66 Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, cuad ppal.)	\$9.600.00
TOTAL	\$9'102.029.00


HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
SECRETARIO

Clase de Proceso	Ejecutivo de Menor Cuantía
Demandante	Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado	Inversiones Delgado Carrillo S.A.S. y otros
Asunto	Aprueba Liquidación de Costas
Radicado	68001-40-03-029-2021-00261-00

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Examinada atentamente la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por Secretaría, **IMPÁRTASE** sobre ella **APROBACIÓN**, como quiera que se observa ajustada a las disposiciones contenidas en el Artículo 366 del C. G. del P.

Una vez firme el presente proveído, regístrese el proceso en el aplicativo de Justicia Siglo XXI y comuníquese a la Oficina de Ejecución Civil Municipal a través de correo



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER
Carrera 12 # 31 – 08. Piso 4. Tel. +7- 6307203
correo electrónico: j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

electrónico la lista los procesos registrados, a fin de programar fecha y hora para su entrega, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

30a2b1dd4207833f7ea51428f2bab1a2977a033826c41160cfdc8f9ef76e9241

Documento generado en 27/04/2022 01:20:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima cuantía
Demandante	Precooperativa Multiactiva de Inversiones y Servicios Coopasesorías “COASEJEL”
Causante	Luz Betsabe Gil Silva
Asunto	Notificación por Conducta Concluyente
Radicado	6800-14-0030-29-2021-00372-00

En atención al memorial allegado por la ejecutada, *vía correo electrónico* el 26 de abril de 2022, y al tenor de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 del C. G. del P., téngase **NOTIFICADA** por **CONDUCTA CONCLUYENTE** a la señora **LUZ BETSABE GIL SILVA** identificada con cédula de ciudadanía No 37.243.450 desde el día 26 de abril de 2022.

Por secretaría remítase el proceso radicado **6800-14-0030-29-2021-00372-00** a la ejecutada **LUZ BETSABE GIL SILVA**.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
717aa8e4c65d9f79d0d8d503308da7bfbfd9adc937cf451c67e73eb27606f94d
Documento generado en 27/04/2022 03:46:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento de lo dispuesto en auto del **18 de abril de 2022** y, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, por Secretaría se procede a practicar la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA** como sigue:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante	\$8'827.363.00
Pago Notificación Personal Guía No. 1154486 (Fl 1, pdf 13 Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, cuad ppal.)	\$8.000.00
Pago Notificación Personal Guía No. E00007530 (Fl 1, pdf 17 Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, cuad ppal.)	\$7.000.00
Pago Notificación Personal Guía No. E00007684 (Fl 1, pdf 20 Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, cuad ppal.)	\$8.000.00
TOTAL	\$8'850.363.00


HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
SECRETARIO

Clase de Proceso	Ejecutivo de Menor Cuantía
Demandante	Banco de Bogotá
Demandado	Ramiro Araque Méndez
Asunto	Aprueba Liquidación de Costas
Radicado	68001-40-03-029-2021-00505-00



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Examinada atentamente la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por Secretaría, **IMPÁRTASE** sobre ella **APROBACIÓN**, como quiera que se observa ajustada a las disposiciones contenidas en el Artículo 366 del C. G. del P.

Una vez firme el presente proveído, regístrese el proceso en el aplicativo de Justicia Siglo XXI y comuníquese a la Oficina de Ejecución Civil Municipal a través de correo electrónico la lista los procesos registrados, a fin de programar fecha y hora para su entrega, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4e988608c49eaf2fa067ebe03ef382c91308692d6092f684c4857d7e113150b2

Documento generado en 27/04/2022 01:27:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Diego Fernando González
Demandado	Alexander Vargas
Asunto	Emplazamiento
Radicado	6800-14-0030-29-2021-00545-00

En atención a la solicitud de emplazamiento deprecada por la parte activa, respecto del ejecutado **ALEXANDER VARGAS** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del C. de G. P., y en concordancia con lo preceptuado en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Bucaramanga.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDÉNESE el **EMPLAZAMIENTO** del ejecutado **ALEXANDER VARGAS** conforme a lo establecido en el artículo 108 del C. de G. P.

SEGUNDO: Por secretaría **INCLUYASE** dicho emplazamiento en el registro nacional de personas emplazadas.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

433e55b26992e0334c9be8d543027ecd88c150c036be8b3410d02719151895d8

Documento generado en 27/04/2022 02:59:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Credivalores – Crediservicios S.A.
Demandados	Teresa Calderón Carreño
Asunto	No tramita liquidación de crédito
Radicado	6800-14-0030-29-2021-00577-00

Teniendo en cuenta que ya se profirió Auto que Ordena Seguir Adelante la Ejecución, se impartió la correspondiente aprobación a la liquidación de costas, y advirtiéndolo que la única petición presentada por el extremo activo se relaciona con la liquidación del crédito, la cual es propia de la ejecución de la sentencia, se le indica al extremo activo que por el momento no hay lugar a darle trámite a dicha liquidación, en tanto que ello corresponde, a la luz del Acuerdo No. PCSJA17-10678 modificado por el PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018, a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, máxime cuando no se avizora que de ésta dependa una decisión que deba adoptarse de forma urgente en aras de salvaguardar los derechos fundamentales de las partes, y la tutela judicial efectiva.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

021a466ecf8bebd66c23a66f1df1d0c08d33b33b4c2f85ba3dfe75bac5065ba6

Documento generado en 27/04/2022 01:24:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Menor Cuantía
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Raúl Acevedo Cepeda
Asunto	No tramita liquidación de crédito
Radicado	68001-40-03-029-2021-00764-00

Teniendo en cuenta que ya se profirió Auto que Ordena Seguir Adelante la Ejecución, se impartió la correspondiente aprobación a la liquidación de costas, y advirtiéndolo que la única petición presentada por el extremo activo se relaciona con la liquidación del crédito, la cual es propia de la ejecución de la sentencia, se le indica al extremo activo que por el momento no hay lugar a darle trámite a dicha liquidación, en tanto que ello corresponde, a la luz del Acuerdo No. PCSJA17-10678 modificado por el PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018, a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, máxime cuando no se avizora que de ésta dependa una decisión que deba adoptarse de forma urgente en aras de salvaguardar los derechos fundamentales de las partes, y la tutela judicial efectiva.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4cbe41c198dad662934d619af961a9d8e7ad61437fdb9e38a7026c83d1ce84ec

Documento generado en 27/04/2022 01:57:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Banco Coopcentral
Demandado	Oscar Libardo Flórez Sepúlveda
Asunto	Resuelve solicitud
Radicado	6800-14-0030-29-2022-00086-00

En atención al memorial allegado *vía correo electrónico* el día 26 de abril de 2022, por el vocero judicial del demandante, se le pone de presente al togado, que deberá atenerse a lo dispuesto por este despacho en auto fechado del 18 de abril de 2022¹, providencia que se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8841739dd33d4b8f7944a5ab55e92e9b8c049fe75e8771f5c76a34f374deb140

Documento generado en 27/04/2022 03:49:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Pdf 16 expediente digital



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	CREDIVALORES –CREDISERVICIOS S.A.S.
Demandado	Oscar Hernando Pérez Mejía.
Asunto	Rechaza demanda
Radicado	6800-14-0030-29-2022-00184-00

Encontrándose al despacho el expediente del epígrafe se advierte que a través de auto calendado el pasado **7 de abril de 2022**, se inadmitió la demanda, en el que se le advirtió al extremo actor el deber de subsanar dentro del término legal de cinco días.

En este orden de ideas, cabe anotar que aun cuando el auto descrito con antelación se notificó debidamente, la parte actora se abstuvo de dar cumplimiento a la orden impartida, por lo que, al no avenirse a cumplir con la carga procesal descrita en líneas anteriores, y de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., el Juzgado

RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda del epígrafe.
2. DEVOLVER la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.
3. Por secretaría, DÉJENSE las anotaciones del caso.
4. En firme esta decisión, remítase la radicación al listado de las demandas rechazadas que debe ser enviado a la Oficina Judicial de Bucaramanga, a efectos de tramitar la respectiva compensación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER
Carrera 12 # 31 – 08. Piso 4. Tel. +7- 6307203
correo electrónico: j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

b206879bf439d0d2ed9de5592627559b09aabec8fcf6ffd05b77d38ffbc560b1

Documento generado en 26/04/2022 04:52:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado	Julio César Castro Contreras
Asunto	Auto inadmite demanda
Radicado	68001-40-03-029-2022-00205-00

Luego de estudiar la legalidad formal de la presente demanda el Despacho observa que no se cumple con los requisitos normativos que se describen a continuación, por lo que el Despacho

RESUELVE:

INADMITIR, la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se dé cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. ALLÉGUESE certificado de existencia y representación legal del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, con el fin de acreditar el envío del poder otorgado al apoderado judicial por la entidad demandante a través del correo electrónico inscrito en dicho certificado. Lo anterior de acuerdo con el numeral 2 del artículo 84 del Código General del Proceso y el artículo 5 del Decreto Legislativo de 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9fb69696fb922b00ab1ae92684aae92a05282e404eddf60d7e8c5d1915b00c59

Documento generado en 26/04/2022 05:02:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	AECSA S.A.
Demandado	Germán Eduardo González Navarro
Asunto	Inadmite demanda
Radicado	68001-40-03-029-2022-00208-00

Luego de estudiar la legalidad formal de la presente demanda el Despacho observa que no se cumple con los requisitos normativos que se describen a continuación, por lo que el Despacho

RESUELVE:

INADMITIR, la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se dé cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. CORRÍJASE el acápite de hechos y pretensiones el número de la obligación base de la presente ejecución, toda vez que no coincide con el título aportado, ya que en el mencionado escrito se indica que se trata del 001303335000348241 y en el pagaré el número 00130333005000348241. Lo anterior de conformidad con los numerales 4° y 5° del artículo 82 del Código General del Proceso.
2. Como quiera que en el acápite de notificaciones se indica que el demandado reside en la Calle 11 No. 15 – 56 de Bucaramanga, sin precisar el Barrio, DETERMÍNESE la localidad omitida, con el fin de establecer el factor la competencia territorial con los Juzgados de Pequeñas Causas de Bucaramanga. Ello en consonancia con lo dispuesto en el artículo 28 y el numeral 10 del artículo 82 del Estatuto Procesal Civil.
3. De ser la presente demanda, de competencia de este estrado judicial, ADECÚESE el encabezado de la misma, en el sentido de indicar la designación del juez a quien se dirige, lo anterior de conformidad con el numeral 1° del artículo 82 del Código General del Proceso.
4. INFÓRMESE la forma como obtuvo la dirección electrónica del demandado, aportando para tales fines las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a las personas por notificar; teniendo en cuenta que se indica que se aporta solicitud del crédito y la misma no obra dentro de los anexos, ya que aun cuando se anuncia aportar prueba sumaria de la solicitud del crédito, al revisar el expediente se echa de menos tal documentación. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo de 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER
Carrera 12 # 31 – 08. Piso 4. Tel. +7- 6307203
correo electrónico: j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3498e01fdabc53b40dd07cf404377c69578efab74745791022fd09543e43bc8c

Documento generado en 27/04/2022 03:24:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>